



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Ant, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO	JESÚS OCTAVIO RESTREPO MUÑOZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-00170 00
SUSTANCIACIÓN	878
ASUNTO	Ordena oficiar

Mediante memorial radicado el 3 de septiembre de 2020, el apoderado judicial de la parte actora, solicitó que en virtud de la Resolución 639 del 7 de julio de 2020 expedida por el IGAC, mediante la cual "se conformó lista de peritos del IGAC para intervenir en procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.37.5.3 del Decreto 1073 de 2015...", se oficiara a tal entidad para que remita lista actualizada de peritos expertos.

Lo anterior es procedente, se accede a la anterior solicitud elevada por la parte actora. En consecuencia, se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRÀFICO AGUSTÍN CODAZZI, con el fin de que remita **lista actualizada** de peritos del Instituto para intervenir en los procesos judiciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.37.5.3 del Decreto 1073 de 2015, que dictamine sobre un estimativo de perjuicios generados con la imposición de la servidumbre aquí pretendida.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, septiembre 21 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1506

Señores

INSTITUTO GEOGRÀFICO AGUSTÍN CODAZZI

La Ciudad

Proceso: SERVIDUMBRE
Demandante: HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.
Nit. 900466775-4
Demandado: JESÚS OCTAVIO RESTREPO MUÑOZ
(C.C. 3331045)
Radicado 05615 40 03 002-2018-00170 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiarle a Usted, con la finalidad que remita **lista actualizada** de peritos del Instituto para intervenir en los procesos judiciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.37.5.3 del Decreto 1073 de 2015, que dictamen sobre el estimativo de los perjuicios generados con la imposición de la servidumbre aquí pretendida, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-42337 propiedad del demandado.

Se solicita que la liste esté conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 639 del 7 de julio de 2020 expedida por el IGAC.

Remitir respuesta al correo electrónico
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario
02o